MÉXICO
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

SEDATU
SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

CONTRATO No. DOP-GP-IU-HAB-006/2016

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS, VOLUMEN DE OBRA Y TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL **R. AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO.,** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATANTE"**, REPRESENTADO POR EL **C. JUANA LETICIA HERRERA ALE, PRESIDENTA MUNICIPAL, ARQ. FERNANDO URIBE NOVELLA, DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA: **INGENIERIA Y SUMINISTROS ELECTRICOS S.A DE C.V,** REPRESENTADA POR EL **C.** [redacted] QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CONTRATISTA"**, DE ACUERDO CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

D E C L A R A C I O N E S

EL R. AYUNTAMIENTO DECLARA:

PRIMERA:

a).- QUE PARA CUBRIR LAS EROGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO; SERA CON RECURSOS DEL "**RAMO ADMINISTRATIVO 15, (SEDATU) SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO" EJERCICIO 2016 PROGRAMA HABITAT, SEGÚN OFICIO DE APROBACION No. DED/HAB/1551/2016, FECHA 08/ABRIL/2016;** DENTRO DEL PROGRAMA **IU.- INFRAESTRUCTURA BÁSICA, COMPLEMENTARIA Y EQUIPAMIENTO.**, SUBPROGRAMA **05.- CENTRO DESARROLLOS COMUNITARIOS, INCISO C).- AMPLIACION**; AUTORIZO LA INVERSION CORRESPONDIENTE A:

- **"AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LA POPULAR UBICADO EN C. DISTRITO FEDERAL ENTRE AV. GUADALUPE VICTORIA Y FCO. ZARCO EN EL EJIDO LA POPULAR MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO DURANGO."**

b).- LA **C. JUANA LETICIA HERRERA ALE**, ACREDITA LEGALMENTE SU PERSONALIDAD DE PRESIDENTA MUNICIPAL DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., MEDIANTE COPIA CERTIFICADA DE LA CONSTANCIA DE MAYORIA Y DECLARACION DE VALIDEZ DE PRESIDENTA PROPIETARIA DE FECHA 09 DE JUNIO DEL 2016, EXPEDIDO POR EL PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DE GOMEZ PALACIO, DGO.

c).-EL **ARQ. FERNANDO URIBE NOVELLA**, ACREDITA LEGALMENTE SU PERSONALIDAD DE DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO MEDIANTE NOMBRAMIENTO OTORGADO EN SESIÓN DE CABILDO DE FECHA 01 DE SEPTIEMBRE DEL 2016.-

d).-QUE TIENE SU DOMICILIO EN AV. FCO. I. MADERO 400 NTE., EN LA CIUDAD DE GÓMEZ PALACIO, DGO., MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ÉSTE CONTRATO

EL CONTRATISTA DECLARA:

SEGUNDA:

a).- ESTAR DEDICADO AL RAMO DE LA CONSTRUCCIÓN, QUE TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REUNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS PARA OBLIGARSE A LA EJECUCIÓN DE LA OBRA OBJETO DE ÉSTE CONTRATO.

b).-).- EL **C.** [redacted] ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE COMPARECE EN REPRESENTACION DE LA EMPRESA:: **INGENIERIA Y SUMINISTROS ELECTRICOS S.A DE C.V,** MEDIANTE COPIA DE ESCRITURA PUBLICA No. [redacted] VOLUMEN OCHO, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 54, LIC. CARLOS GARCIA CARRILLO.

c).- QUE TIENE SU DOMICILIO EN: **CALZ FRANCISCO EALY ORTIZ NO. 510 COL CAROLINAS TORREON COAHUILA CP. 27040.,** QUE CUENTA CON SU DEBIDO **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ISE950112G25,** MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A ESTE CONTRATO, QUE CONOCE EL CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA **LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS,** DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA: "EL CONTRATANTE" ENCOMIENDA A EL **"EL CONTRATISTA"** LA REALIZACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE OBRA CONSISTENTES EN:

- **"AMPLIACION DEL CENTRO DE DESARROLLO COMUNITARIO LA POPULAR UBICADO EN C. DISTRITO FEDERAL ENTRE AV. GUADALUPE VICTORIA Y FCO. ZARCO EN EL EJIDO LA POPULAR MUNICIPIO DE GOMEZ PALACIO DURANGO." NUMERO DE OBRA 100071ME010**

SUB –TOTAL	**$ 1,672,597.37**
16% I.V.A.	**267,615.58**
TOTAL	**$ 1,940,212.95**

"EL CONTRATISTA" CONSIDERARÁ EN SUS PRECIOS UNITARIOS A LA TARIFA DEL SINDICATO DE MATERIALISTAS EN LOS MATERIALES A SUMINISTRAR OBJETO DE ÉSTE CONTRATO. ASI MISMO ÉSTE SE OBLIGA A CONTRATAR LA MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA DE LOS HABITANTES DE LA COMUNIDAD; A REALIZAR HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN Y ACATANDO PARA ELLO LO ESTABLECIDO POR LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS Y NORMAS SEÑALADOS EN LA SEGUNDA DECLARACIÓN DE ÉSTE CONTRATO; ASÍ COMO LAS NORMAS DE CONSTRUCCIÓN VIGENTES EN EL LUGAR DONDE DEBAN REALIZARSE LOS TRABAJOS MISMOS QUE TIENEN POR REPRODUCIDOS COMO PARTE INTEGRANTE DE ÉSTE CONTRATO.

SEGUNDA: EL MONTO DEL CONTRATO.- EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO ES DE: **$1,940,212.95** (SON: UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA MIL DOCIENTOS DOCE PESOS 95/100 M.N.), IMPORTE QUE YA INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

TERCERA: PLAZO DE EJECUCIÓN: "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A **INICIAR** LA OBRA **SEGÚN EL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 12 DE DICIEMBRE DE 2016 Y TERMINARLA EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2016, SIENDO UN PLAZO DE 20 DÍAS CALENDARIO,** DE CONFORMIDAD CON EL PROGRAMA DE LA OBRA.

"EL CONTRATISTA "EN CASO DE REQUERIR PRORROGA PARA EL TERMINO DE LA OBRA, ESTA DEBERA SOLICITARLA POR ESCRITO A **"EL CONTRATANTE** "INMEDIATAMENTE DESPUES DE CONOCIDAS LAS CAUSAS QUE IMPIDEN LA CONCLUSION DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE Y CUANDO NO SEA IMPUTABLE A **"EL CONTRATISTA".**

CUARTA : "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A TRAMITAR Y RECABAR TODOS LOS DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS Y DEMÁS AUTORIZACIONES QUE SE REQUIERAN PARA SU REALIZACIÓN ; ASÍ COMO A UTILIZAR LOS SERVICIOS DE FLETES AL SINDICATO DE MATERIALISTAS DEL MUNICIPIO DE GÓMEZ PALACIO, DGO., TRAMITES QUE SERAN A CUENTA Y RIESGO DEL MISMO.

QUINTA: FORMA DE PAGO.- ASÍ MISMO LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DE ÉSTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACIÓN DE ESTIMACIONES REALES, DE ACUERDO A SUPERVISIÓN Y VOLÚMENES DE OBRA REALES, LOS CUALES ABARCARÁN EL CALENDARIO DE OBRA ESTABLECIDO.

SEXTA : GARANTIAS.- "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TÉRMINOS Y PROCEDIMIENTOS PREVISTOS POR LA **LEY DE OBRAS PUBLICAS Y**

SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, ASÍ COMO SUS **REGLAMENTOS VIGENTES** Y DEMÁS DISPOSICIONES EN LA MATERIA, LAS GARANTÍAS A QUE HAYA LUGAR CON MOTIVO DE CUMPLIMIENTO POR LO QUE **"EL CONTRATISTA"** ACEPTA CONSTITUIR FIANZAS QUE DEBERÁN SER EXPEDIDAS POR INSTITUCIONES LEGALMENTE AUTORIZADAS Y LAS CUALES SERÁN, ANTE EL **MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO**., LAS GARANTÍAS QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO Y PENA CONVENCIONAL.-

a).- UNA FIANZA POR LA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ÉSTE, A LA FIRMA DEL MISMO Y LA PENA CONVENCIONAL EN CASO DE RETRASO AL PLAZO QUE SE REFIERE EN LA CLÁUSULA TERCERA, Y DE ACUERDO A LOS MONTOS QUE SE ESTABLECEN EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA, QUEDANDO **"EL CONTRATISTA"** OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE SEAN REQUERIDAS POR MALA CALIDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS; ADEMÁS EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN ESTE CONTRATO Y QUE GARANTIZARÁ EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO. SIENDO LA GARANTIA POR UN MONTO DE **$ 194,021.29 (SON: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL VENTIUN PESOS 29/100 M.N.)**

b).- LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO.

c).- LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL CONTRATO, Y NO PODRÁ SER CANCELADA, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR **"LA CONTRATANTE".**

GARANTIA DE VICIOS OCULTOS:

a).- UNA FIANZA POR LA CANTIDAD IGUAL AL 10% (DIEZ) POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO DESCRITO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DE ÉSTE, A LA FIRMA DEL MISMO, QUEDANDO **"EL CONTRATISTA"** OBLIGADO DURANTE LA VIGENCIA DE ÉSTA PÓLIZA A REALIZAR LAS REPARACIONES QUE SEAN REQUERIDAS POR MALA CALIDAD DE LOS MATERIALES UTILIZADOS Y/O EJECUTADOS. SIENDO LA GARANTIA POR UN MONTO DE **$ 194,021.29 (SON: CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL VENTIUN PESOS 29/100 M.N.)**

b).- LA GARANTÍA DEBERÁ SER OTORGADA A TRAVÉS DE UNA COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA DEBIDAMENTE AUTORIZADA Y A FAVOR DEL MUNICIPIO GÓMEZ PALACIO.

c).- LA FIANZA TENDRÁ UNA VIGENCIA DE DOCE MESES POSTERIORES A LA FECHA DE LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, Y NO PODRÁ SER CANCELADA, SALVO LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS ENCONTRADOS, Y BAJO LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO POR **"LA CONTRATANTE".**

SEPTIMA : PENA CONVENCIONAL : EN CASO DE QUE **"EL CONTRATISTA"** NO DE CUMPLIMIENTO A LAS CLÁUSULAS ESTIPULADAS EN EL CONTRATO, POR CAUSAS QUE NO SEAN IMPUTABLES AL PROGRAMA DE TRABAJO, PAGARÁ A **"EL CONTRATANTE"**, LA CANTIDAD DE : $ 0.005 (AL MILLAR) POR CADA $ 100.00 (CIEN PESOS 00/100 M.N.), DE OBRA NO EJECUTADA, POR CADA DÍA DE RETRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA, CALCULANDO SOBRE LA BASE DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS NO TERMINADOS, ÉSTA PENA EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA PARA LA ENTREGA DE LOS TRABAJOS, LA PENALIZACIÓN A QUE SE REFIERE ÉSTE PÁRRAFO ES SIN PERJUICIO DE QUE EL **"EL CONTRATANTE"** EXIJA A **"EL CONTRATISTA"** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN TODAS Y CADA UNA DE ÉSTE CONTRATO.

OCTAVA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.- LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS YA SEA TOTAL Y/O PARCIAL SE REALIZARÁ CONFORME A LO SEÑALADO EN LOS LINEAMIENTOS, REQUISITOS, Y PLAZO QUE PARA TAL EFECTO ESTABLECE LA **LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS**, ASÍ COMO BAJO LAS MODALIDADES QUE LA MISMA PREVÉ, RESERVÁNDOSE "**EL CONTRATANTE"** EL DERECHO DE RECLAMAR POR TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS. **"EL CONTRATANTE",** PODRÁ LLEVAR A CABO RECEPCIONES PARCIALES CUANDO A SU JUICIO EXISTIERAN TRABAJOS TERMINADOS Y SUS PARTES SEAN IDENTIFICABLES SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE.

NOVENA: REPRESENTACION DE "EL CONTRATISTA".- "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A ESTABLECER ANTICIPADAMENTE A LA INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DE LAS MISMAS, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE OBRA COMO SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCIÓN, EL CUAL DEBERÁ TENER PODER AMPLIO Y SUFICIENTE PARA TOMAR DECISIONES EN TODO LO RELATIVO AL CUMPLIMIENTO DE ÉSTE CONTRATO, QUIEN SERA ADEMAS EL ENCARGADO DIRECTO DE LA BITACORA DE

CONSTRUCCION. ASI MISMO EL CONTRATANTE NOMBRA UNA COMISION INTEGRADA POR UN SUPERVISOR DE OBRAS PUBLICAS Y UN SUPERVISOR DE OBRAS DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL, LOS CUALES REALIZARAN VISITA SEMANALES PARA ELABORAR ACTAS DE SUPERVISION DE OBRAS. EL CONTRATANTE SE RESERVA EL DERECHO DE ACEPTACION DEL NOMBRAMIENTO DEL SUPERINTENDENTE DE CONSTRUCCION, EL CUAL PODRA EJERCER EN CUALQUIER TIEMPO.

DECIMA : RELACIONES LABORALES.- "EL CONTRATISTA" COMO EMPRESARIO Y PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPA CON MOTIVO DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO, SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJOS Y DE SEGURIDAD SOCIAL **" EL CONTRATISTA "**, CONVIENE POR LO MISMO EN RESPONDER DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRA O EN CONTRA DE **"EL CONTRATANTE",** EN RELACIÓN DE LOS TRABAJOS DEL CONTRATO, ESPECIFICAMENTE LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 20, 21, 25 Y DEMAS RELATIVOS DE LAS RELACIONES INDIVIDUALES DE TRABAJO, ASI COMO LAS SEÑALADAS EN LOS ARTICULOS 472 AL 509 DE LOS RIESGOS DE TRABAJO Y DE MAS RELATIVOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

DECIMA PRIMERA : RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.- "EL CONTRATISTA", SE OBLIGA A QUE LOS MATERIALES Y EQUIPOS QUE SE UTILICEN EN LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTA OBRA, MOTIVO DEL CONTRATO CUMPLAN CON LAS NORMAS DE CALIDAD ESTABLECIDAS, ASÍ COMO A CONTRATAR LA MANO DE OBRA QUE SE REQUIERA, DE HABITANTES DE LA COMUNIDAD Y A QUE LA REALIZACIÓN DE TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DE DICHA OBRA SE EFECTUEN A SATISFACCIÓN DE **"EL CONTRATANTE"** ASÍ COMO A CORRESPONDER POR SU CUENTA Y RIESGO DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LAS MISMAS Y DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR INOBSERVANCIA O NEGLIGENCIA DE SU PARTE SE LLEGUEN A CAUSAR A **"EL CONTRATANTE"** O A TERCEROS, EN CUYO CASO SE HARA EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, HASTA EL MONTO TOTAL DE LA MISMA.

" EL CONTRATISTA " SE OBLIGA A SOLICITARLE A **" EL CONTRATANTE "** INFORMACION CON RESPECTO A LA UBICACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS TALES COMO : FIBRA OPTICA, TUBERIAS DE PETROLEOS MEXICANOS, AGUA POTABLE, COLECTORES, DRENAJE Y /O CUALQUIER OTRO TIPO DE EDIFICACION O INSTALACION, YA QUE SERA RESPONSABILIDAD DE EL **"EL CONTRATISTA "**LA REPARACION TOTAL O PARCIAL DE LOS DAÑOS QUE OCASIONEN EN LA RUPTURA O AVERIA DE ALGUN DUCTO U OBRA, FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL O PARTICULAR.

CONTRATO No. DOP-GP-IU-HAB-006/2016

DECIMASEGUNDA: DEDUCCIONES: "EL CONTRATISTA" ACEPTA QUE DE LAS ESTIMACIONES QUE SE CUBRAN SE HAGAN LAS SIGUIENTES DEDUCCIONES:

1. EL 0.005 (CINCO AL MILLAR), DEL IMPORTE DE CADA ESTIMACION PARA CUMPLIR CON EL ARTICULO 191 DE LA LEY FEDERAL DE DERECHOS, POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCION, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS.

DECIMATERCERA: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA LA INTERPRETACION DEL PRESENTE CONTRATO SE SOMETERAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE GOMEZ PALACIO, DGO., RENUNCIANDO EXPRESAMENTE A CUALQUIER FUERO DE SU JURISDICCION QUE POR RAZON DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

DECIMACUARTA : LAS PARTES RECIPROCAMENTE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON LA QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO Y LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, VALOR, FUERZA Y ALCANCE LEGAL, MANIFESTANDO SU CONFORMIDAD, AUTORIZÁNDOLO CON SUS FIRMAS PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE GOMEZ PALACIO, DGO., **A 12 DE DICIEMBRE DE 2016.**

POR EL R. AYUNTAMIENTO DE GOMEZ PALACIO, DGO.

C. JUANA LETICIA HERRERA ALE **PRESIDENTA MUNICIPAL.**	**ARQ. FERNANDO URIBE NOVELLA** **DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO.**

EL CONTRATISTA

INGENIERIA Y SUMINISTROS ELECTRICOS S.A DE C.V
C. [redacted]